

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

Primera. - Objeto.

Es objeto de estas bases, establecer una regulación de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que, careciendo de ánimo de lucro, realicen durante el año 2015 actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del deporte en Villanueva de la Cañada.

Las entidades solicitantes deberán presentar las solicitudes desglosadas por secciones y categorías especificando en cada una los apartados que se solicitan.

Concretamente se subvencionarán las actividades que siguen:



- A) Programas anuales que recoja el Plan de Actividades de los Clubes Deportivos.
- B) Programas de actividades específicas o extraordinarias, promovidas por clubes deportivas dirigidas o protagonizadas para las escuelas municipales y federadas.
- Actividades organizadas para fines deportivos, en sus facetas de formación, ocio, recreación y participación en la vida comunitaria.
- D) Dotación de equipamiento deportivo o necesario para la práctica del deporte.
- E) Gastos corrientes destinados al mantenimiento o alquiler de locales.

No son subvencionables:

- A) Las actividades ya subvencionadas en su totalidad por otros Organismos y Entidades.
- B) Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva de carácter profesional.
- C) Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de entidad lucrativa.
- D) Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.



Segunda.- Naturaleza jurídica de las ayudas.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La vigencia de estas bases es el año 2015.

Tercera. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Clubes y Asociaciones Deportivas domiciliadas en Villanueva de la Cañada que carezcan de ánimo de lucro, se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso y dealicen actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar práctica del deporte en este municipio, y que no se encuentren incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades, para ser beneficiarias deberán encontrarse inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid con anterioridad al uno de enero de 2015.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes tengan deudas con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT o frente a la Seguridad Social y quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos Clubes Deportivos, Asociaciones y Entidades Deportivas que no tengan debidamente justificadas ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en años anteriores; así como los Clubes que no cumplan la normativa vigente establecida por la Comunidad de Madrid respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada 4 años.

Cuarta. - Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I a estas Bases, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, sito en la Plaza de España nº 1, C.P. 28691, dentro del plazo de treinta días naturales a partir del día



siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Si la solicitud presentada y su documentación aneja no cumpliese los requisitos exigidos en la base séptima, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Importe de las ayudas.

La cuantía de las subvenciones para el año 2015, se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 341/489.01 del presupuesto de Gastos de la Corporación.

Śexta.- Compatibilidad de ayudas y su revisión.

interesadas para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Concejalía de Deportes, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Si por alguna de estas circunstancias o por cualquier otra que imposibilitara que alguna ayuda concedida pudiera ser abonada, la Concejalía de Deportes, como órgano instructor de los expedientes, podrá proceder al reparto de la cantidad sobrante, entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Séptima.- Documentación.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, <u>siguiendo el</u> orden establecido:

- 7.1.- Impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases, con la descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluir fotocopia completa del Anexo I para sellarla en registro de entrada del Ayuntamiento
- 7.2.- Modelo que figura como **Anexo II.**
- 7.3. Autorización o permiso de comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento de la situación de empadronamiento o deudas con esta Administración.



- 7.3.- Memoria de las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en el último año. **Anexo III**
- 7.4.- Presupuesto actual de la entidad solicitante, con indicación de los ingresos propios y distribución de los gastos.
- 7.5.- Documentación vigente acreditativa de la composición de la **Junta Directiva y estatutos del club, asociación o entidad deportiva**, en caso de haber sido modificados o de nuevos solicitantes.
- 7.6.- Fotocopias compulsadas del **Documento de Identificación Fiscal.**
- 7.7.- Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona solicitante que actúe en representación de la entidad, así como del documento que acredite hallarse facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda.
 - REALDIA CANADA DE POTOCOPIA del Número de registro de la asociación o club en el Registro de entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
 - 7.9.- Certificación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones.
 - 7.10.- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones.
 - 7.11.- Acreditación, por parte del club, de la persona responsable de la actividad.
 - 7.12.- Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - 7.13.- Declaración de ayudas concurrentes, fijando el concesionario y el importe de las mismas (el total de subvenciones no podrá exceder del 100 % del presupuesto).
 - 7.14.- Justificación del importe solicitado de la ayuda (**Anexo IV**) y de la subvención recibida por el Ayuntamiento en el ejercicio 2014 (**Anexo V**).

Octava.- Procedimiento de concesión y Comisión de Valoración.



�∕ocales:

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será el Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada o persona en quien delegue, quien ordenará la convocatoria y publicación de estas ayudas.

La Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de

Villanueva de la Cañada, o persona en quien delegue.

2 Técnicos del área de Deportes designados por el/la

Concejal de Deportes.

Secretario: Director del Servicio Deportivo Municipal.

Novena.- Tramitación de las solicitudes y resolución.

La cantidad máxima que se podrá adjudicar para cada una de las entidades tendrá como límite el crédito presupuestario existente en el ejercicio para la correspondiente convocatoria, y se fijará en virtud del número de solicitudes presentadas. La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al realizar los siguientes cálculos:

- 1. Suma de puntos en función de los siguientes criterios:
 - A. Número de alumnos participantes en la actividad deportiva para los que se pide la subvención pertenecientes a las escuelas municipales y contribución de técnicos y medios para el desarrollo de las mismas con un máximo de 40 puntos
 - B. Número de deportistas federados para la actividad para la que se pide la subvención, con un máximo de 20 puntos.
 - C. Categoría de los equipos federados y atletas de la actividad para la que se pide la subvención, con un máximo de 30 puntos.
 - D. Actividades desarrolladas por la entidad solicitante en colaboración con el Ayuntamiento y organización de torneos con un máximo de 10 puntos.
- 2. El resultado de la suma de estos criterios se multiplicará por una cifra que irá desde 1 (para la actividad con menos federados), subiendo una décima según el puesto en que se encuentre la modalidad deportiva correspondiente según los datos del número de federados



en la Comunidad de Madrid, recogidos por el Consejo Superior de Deportes.

Todos los clubs que reúnan los requisitos del Artículo 7 recibirán subvención en proporción a la puntuación alcanzada y en función del importe global de la ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente potivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.



La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de la solicitud de la correspondiente convocatoria, alvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si transcurrido el mismo no se hubiera dictado resolución expresa, las selicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, o directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima.- Forma de pago.

El abono de las subvenciones se realizará, a partir de la comunicación de la concesión, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria y previa presentación de:

- A) Actualización de los datos de las competiciones en que se participe en 2015 que no hubieran sido presentados en la documentación adjunta a la solicitud de la subvención.
- B) Original y copia de certificado del Presidente del Club o asociación en el que se haga constar que el importe solicitado de la ayuda se ha destinado en su integridad a los fines para los que se solicitó.
- C) Justificación conforme al modelo oficial formalizado (Anexos IV y V), adjuntándose los originales o fotocopias compulsadas de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, documentos que deberán reunir las siguientes características:
 - Número de factura o recibo (en ningún caso pueden ser certificados).
 - Datos identificativos del expedidor (Nombre, Apellidos, Denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (Nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).



- Lugar y Fecha de emisión.
- Descripción detallada del concepto, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA INCLUIDO".
- Importe total.
- Cuando sea un gasto de personal se presentará nómina (si es contratado laboral), factura (si es un servicio prestado por autónomo) y contrato y recibí (en el caso de existir contrato de voluntariado deportivo), así como documentación que certifique la titulación deportiva que corresponda.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (año completo).

La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, sito en la Plaza de España nº 1, C.P. 28691.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécima. - Obligaciones de los beneficiarios.

Será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador regulado en los artículos 14, 15 y 16 de la mencionada Ley 2/1995.

Además, los beneficiarios quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento.





En todo caso, los beneficiarios tienen la obligación de hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Duodécima.- Modificación o revocación de las ayudas concedidas.

Serán causa de la revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades concedidas y a la exigencia de intereses de demora, los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en las presentes bases.

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

-∃hcumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvención de otra entidad pública o privada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

Decimotercera. - Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes normas, será objeto de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la ley 2/95, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, (BOCM Nº 124, 26 de Mayo de 2005).

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.